

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que a continuación se detalla:

Provincia: Zamora. Municipio: Puebla de Sanabria. Localidad: Puebla de Sanabria. Denominación: «Juan XXIII». Domicilio: Carretera del Lago, número 16. Titular: Obispado de Astorga.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1988/1989, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5884 *RESOLUCION de 29 de enero de 1990, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico de número en la Sección Cuarta-Medicina Preventiva y Salud Pública.*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la Sección Cuarta-Medicina Preventiva y Salud Pública, por fallecimiento del excelentísimo señor don José Bravo Oliva, para un especialista en Microbiología y Parasitología Médica.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la facultad de Medicina.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 29 de enero de 1990.-El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

5885 *RESOLUCION de 6 de febrero de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Sánchez García, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.477/1985, interpuesto por doña María José Sánchez García, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre Pruebas de Idoneidad, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia en 28 de abril de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Tomás Cuevas Villamanan, en nombre y representación de doña María José Sánchez García, en impugnación del acuerdo del Tribunal calificador, constituido en Madrid, para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en el área de Psicología Evolutiva

y de la Educación, que no incluyó a la recurrente en la propuesta para el acceso al Cuerpo de Profesores titulares referido; también contra la resolución de 12 de diciembre de 1984 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se aprueba las propuestas de la Comisión del área de conocimiento indicada, y contra la resolución de 28 de junio de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la resolución anteriormente referida; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las peticiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

Dispuesto por Orden de 30 de enero de 1990, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1990.-El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5886 *ORDEN de 20 de diciembre de 1989 por la que se autoriza a «La Fraternidad», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 166, para que proceda a la absorción de «Federación Madrileña de las Industrias de Carnes», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 40.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «La Fraternidad», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 166, -con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Madrid, plaza de Cánovas del Castillo, número 3-, absorba a «Federación Madrileña de las Industrias de Carnes», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 40, -con ámbito de actuación provincial y domicilio social en Madrid, Caños del Peral, número 10-; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas Generales Extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin los días 19 de octubre y 17 de noviembre de 1989.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de enero de 1990, la absorción por «La Fraternidad», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 166, de «Federación Madrileña de las Industrias de Carnes», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 40, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida.

Tercero.-El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Cuarto.-Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regulación, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 20 de diciembre de 1989.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Secretario para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.